

# CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDA HABITUAL EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA (para el ejercicio 2025)

Se convocan ayudas económicas a personas propietarias de la vivienda habitual en situación de vulnerabilidad económica para el ejercicio 2025, para aquellas familias empadronadas en Quart de Poblet en las que **la unidad familiar no disponga durante el ejercicio 2024 de una renta per cápita (r.p.c.) superior al IPREM anual (8.400 euros), siempre que la renta familiar no sea superior a dos veces la cuantía anual del IPREM (16.800 euros).**

En función de la valoración de la situación sociofamiliar, se establecerá un porcentaje de ayuda que podrá ser desde el 30% hasta el 100% sobre el total del importe del impuesto, **con el límite de 350 euros.**

## OTROS REQUISITOS:

---

a) La persona solicitante ha de estar empadronada y residiendo, al menos un año, en la citada vivienda en Quart de Poblet.

b) **Ser titulares de la vivienda habitual. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo.**

c) **No disponer de otras propiedades urbanas o rústicas. No se tendrá en cuenta la propiedad de un trastero, de una plaza de garaje o de aquellas fincas rústicas cuyo valor catastral no supere 5.000 euros. Tampoco se tendrá en cuenta la participación en propiedades heredadas cuyo usufructo sea de otra persona.**

d) **Si existe más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar empadronados en el mismo domicilio.**

**Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación y divorcio, en cuyo caso se estará al porcentaje de participación o titularidad sobre el inmueble, que determinará la cuantía máxima de la ayuda a solicitar.**

**También se exceptúa el caso de propietarios con unidades familiares diferentes, en cuyo caso sólo podrá solicitar ayuda la persona que resida de forma habitual en el inmueble según el porcentaje de participación de la vivienda.**

e) **Superar la puntuación mínima de 11 puntos según el baremo que figura en el anexo 1 de las bases.**

f) **En el momento de la solicitud estar al corriente del pago de los impuestos municipales, incluidos los de ejercicios anteriores. Podrán solicitar esta ayuda las personas titulares de los recibos que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago al momento de la solicitud de la ayuda.**

g) **No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.**

h) **Aceptar expresamente :**

- **Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.**

- **La declaración de que la unidad familiar no dispone de ingresos, rentas o bienes distintos de los que se justifican y adjuntan con motivo de la solicitud.**

i) **Entregar la solicitud en el plazo establecido.**

## SOLICITUD Y TRAMITACIÓN:

---

La solicitud y documentación requerida se presentará **online** en la Sede Electrónica o **presencialmente**, con en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, **desde el 9 al 26 de septiembre de 2025, ambos incluidos.**

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).